



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de autoría del Poder Ejecutivo.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 29 de abril de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10710/2024-PE, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alva Rojas, Carlos Enrique; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María. Voto en abstención la señora congresista Rivas Chacara; Janet Milagros.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 3 de abril de 2025; posteriormente, el 7 de abril mismo año, fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (única comisión), para su estudio y dictamen correspondiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Tabla N° 1
Proyecto de ley, según situación procesal

Proyecto de Ley N°	Fecha de presentación a trámite documentario	Fecha de ingreso a comisión ordinaria	Decretada a Comisión
10710/2024-PE	3/04/2025	7/04/2025	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

1.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el presente periodo parlamentario, no se han presentado iniciativas legislativas que aborden igual o similar tema.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 10710/2024-PE, contiene solo un (1) artículo, que propone lo siguiente:

"LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DURANTE EL AÑO FISCAL 2025, PARA EFECTUAR UNA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo Único. - Autoriza transferencia financiera

- 1.1. Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera hasta por un monto de S/ 145,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de concluir con las acciones orientadas a resolver la situación negativa que se haya generado por efecto de la actividad minera, ello como parte de las actividades dispuestas en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 30887, "Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida", transferencia que se realiza mediante resolución del titular del pliego, previo convenio. Dicha resolución se publica en el Diario Oficial "El Peruano".
- 1.2. Exonerar a los beneficiarios de la presente norma, de cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 1 del artículo 1, numeral 3.1 del artículo 3, de los criterios mínimos de selección establecidos en los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional, así como de conformar grupo familiar a los beneficiarios de la transferencia financiera establecida en el último párrafo de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

y dicta otra medida."

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Normatividad relacionada con la proposición legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida.

3.2. Marco constitucional y presupuestario

3.2.1. Constitución Política

El artículo 80 de la Constitución Política del Perú señala que las modificaciones presupuestarias que comprende a los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la ley de presupuesto y que durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente y su aprobación requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros. Al respecto la norma señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 80.- [...]"

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros".

De otro lado, en el artículo 101 de la Constitución Política se precisan las atribuciones de la Comisión Permanente y dentro de ellas se considera:

"Artículo 101 [...]"

*3. Aprobar los créditos suplementarios, las transferencias y habilitaciones del Presupuesto, durante el receso parlamentario.
[...]".*



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En el artículo 105, se establece que los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo tienen preferencia. Al respecto la norma dice textualmente lo siguiente:

"Artículo 105.- Proyectos de Ley

Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia."

Asimismo, el artículo 118 de la Constitución especifica las atribuciones del Presidente de la República, como el manejo de la hacienda pública, dirigir la política general de Gobierno, y negociar los empréstitos. Al respecto la norma dice textualmente lo siguiente:

"Artículo 118.- Atribuciones del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República:

[...].

3. Dirigir la política general del Gobierno.

[...]

17. Administrar la hacienda pública.

18. Negociar los empréstitos.

[...]"

3.2.2. Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

El Decreto Legislativo 1440, desarrolla el tema de transferencias financieras en en los numerales 76.1 y 76.2 de artículo 76, en los siguientes términos:

"Artículo 76. Transferencias Financieras

76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.

76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la proposición legislativa materia de estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumple en lo sustancial con los requisitos de admisibilidad. Presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efectos de la vigencia de normas y el impacto económico de la propuesta.

Hay que hacer notar que, sin bien la proposición legislativa abarca todos los requisitos de admisibilidad, sin embargo, no sigue en estricto los pasos establecidos en el Reglamento del Congreso de la República, en especial a la sección Análisis de Costo Beneficio.

2. El objeto de la iniciativa legislativa

El objeto de la proposición legislativa es "contar con un marco legal que autorice al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), durante el Año Fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera hasta por un monto de S/ 145,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a fin de concluir con las acciones orientadas a resolver la situación negativa que se haya generado por efectos de la actividad minera, ello como parte de las actividades dispuestas en el primer párrafo de la Única Disposición Complementaria de la Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida (en adelante, la Ley 30887). Transferencia que se realizará mediante resolución del titular del pliego, previo convenio."

3. Antecedentes normativos

- El Decreto Supremo N° 020-2017-SA, del 23 de junio de 2017, declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, los distritos Chaupimarca y Simón Bolívar, de la provincia y región Pasco, por el riesgo elevado de brotes o epidemias de enfermedades diarreicas agudas y neumonía; así como por la presencia de contaminantes en el agua para consumo humano (arsénico, aluminio, plomo, y coliformes fecales) que sobrepasan los límites máximos permitidos, y por la presencia de metales pesados (arsénico, plomo, cadmio y mercurio) en el suelo de uso residencial y parques, que superan los estándares de calidad para suelos.
- El Decreto Supremo N° 029-2017-SA, del 21 de septiembre de 2017, prorrogó. emergencia fue prorrogada por un plazo de noventa (90) días calendario, "por cuanto en los distritos de Chaupimarca y Simón Bolívar se identifica persistencia de riesgo elevado de brote(s) de



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

epidemias de enfermedades como neumonía, así como de otros daños de transmisión hídrica debido a que los parámetros calidad de agua para consumo humano no cumplen con lo establecido en el Reglamento de Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2010-SA presentando dichos distritos la mayor exposición a riesgos ambientales, particularmente de plomo".

- El Decreto Supremo N° 029-2017-SA, de fecha el 21 de setiembre de 2017, prorrogó la declaratoria de emergencia sanitaria por un plazo de noventa (90) días calendario, computados a partir del 22 de setiembre de 2017.
- El Decreto Supremo N° 005-2018-SA, de fecha 15 de marzo de 2018, declaró en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario doce (12) distritos: Simón Bolívar, Yanacancha, Chaupimarca, San Francisco de Asís de Yaruyacán, Huachón, Ticlacayán, Huayllay, Pallanchaca y Tinyahuarco de la provincia de Pasco y los distritos de Yanahuanca, San Pedro de Pillao y Santa Ana de Tusi, de la provincia de Daniel Alcides Carrión, en el departamento de Pasco.
- El Decreto Supremo N° 010-2018-SA, de fecha 14 de junio de 2018, prorrogó a partir del 15 de junio de 2018 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 005-2018-SA.
- El Informe N° 045-2018-DENOT-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de fecha 12 de octubre de 2018, el Ministerio de Salud identifica y sustenta las acciones orientadas a resolver la situación negativa que atraviesan 34 familias, cuya salud se encuentra seriamente afectada debido a la presencia de diferentes metales pesados en su organismo, recomendando eliminar la fuente de exposición o retirando a las personas comprometidas de la zona afectada.
- El Ministerio de Salud advirtió que los menores identificados, han sido atendidos de manera periódica en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; empero, y debido a que su salud se ha visto menguada por que las familias siguen viviendo en la zona afectada, es que no se ha podido concluir de manera satisfactoria.
- La Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida publicada el 20 de diciembre de 2018, autorizó al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2019, a utilizar los recursos de todos sus saldos de balance, hasta por un monto de S/ 274 000 000,00 para financiar la ejecución de acciones de remediación ambiental, incluidas las actividades de mitigación, en los subsectores.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ley N° 30887, "Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autorízase al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2019, a utilizar los recursos de todos sus saldos de balance, hasta por un monto de S/ 274 000 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de acciones de remediación ambiental, incluidas las actividades de mitigación, en los subsectores de minería e hidrocarburos.

Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba, mediante resolución ministerial, una relación priorizada de sitios impactados y pasivos ambientales identificados, así como aquellas acciones orientadas a resolver la situación negativa que se haya generado por efecto de la actividad minera, con el sustento del sector correspondiente.

El Ministerio de Energía y Minas queda autorizado para efectuar transferencias financieras con cargo al monto antes indicado, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Fondo Nacional del Ambiente y de la empresa Activos Mineros SAC, mediante resolución del titular del pliego, previo convenio, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la presente disposición. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

La presente disposición entra en vigencia el 2 de enero de 2019, y deja sin efecto todas las normas que se le opongan o limiten su aplicación.

4. Sobre la ejecución de la Ley 30887 y otras medidas

- El 26 de marzo de 2019, se suscribió el Convenio para la Transferencia Financiera de Recursos el MINEM y el MVCS en el marco de la Ley 30887 (Convenio N° 100-2019-VIVIENDA), con el objeto de viabilizar las acciones de mitigación de los efectos negativos de la actividad minera, consistentes en el retiro de la zona afectada de las treinta y cuatro (34) familias del departamento de Pasco identificadas por el Ministerio de Salud.
- A través la Resolución Ministerial N° 107-2019-MEM-DM, del 04 de abril de 2019, el Ministerio de Energía y Minas - MINEM autorizó la transferencia financiera de recursos por el monto de **S/ 3 570 000,00 (Tres Millones Quinientos Setenta Mil con 00/100 Soles)** a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, para ser destinados a la ejecución de las actividades de mitigación de los efectos negativos de la actividad minera, consistentes en el retiro de las treinta y cuatro (34) familias del departamento de Pasco, identificadas por el Ministerio de Salud - MINSA.
- La Resolución Ministerial N° 257-2019-VIVIENDA, del 09 de agosto de 2019, se realiza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

favor del Fondo Mivivienda hasta por la suma de la S/ 3 570 000,000 (Tres Millones Quinientos Setenta Mil y 00/100 Soles), para destinarlo a la ejecución del Bono Familiar Habitacional en su modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, en el marco de Resolución Ministerial N° 107-2019-MEM/DM, para la atención de treinta y cuatro (34) familias de la provincia y departamento de Pasco.

- El Informe N° 000026-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DGCVU, de fecha 22 de agosto de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS informa que, de las treinta y cuatro (34) familias que deben ser atendidas en el marco del Convenio N° 100-2019-VIVIENDA, han atendido veintinueve (29) familias, siendo que, las familias pendientes de atención, cuatro (04) familias mostraron interés en la adquisición de una vivienda en el proyecto Valle Grande 3, del distrito de Carabaylo, Lima. Sin embargo, el valor de la vivienda de este proyecto registrado en el Fondo Mivivienda ascendía a de S/. 130,500.00, monto que equivale al valor máximo de la vivienda permitida para el año 2024, valor actualizado mediante Decreto Supremo N° 005-2024-VIVIENDA.
- Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS suscriben la Adenda N° 01 al Convenio N° 100-2019-VIVIENDA, mediante la cual, en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del citado Convenio, se modifica el número de familias beneficiarias que deben ser retiradas de la provincia y departamento de Pasco, identificadas por el Ministerio de Salud, a treinta y tres (33) familias.
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el numeral 2.1 del Informe N° 008-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DGCVU-mvelarde, se menciona que "...el MVCS ha cumplido con dar atención a 32 familias logrando su retiro de la zona de contaminación (,)."
- En ese mismo informe "se indica que, la familia 33, al igual que las otras 32 familias, cumplen con los requisitos para acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, sin embargo, se encuentra pendiente de atención (...) por no encontrar oferta inmobiliaria en la provincia de Huancayo, lugar donde la familia desea adquirir la Vivienda de Interés Social (VIS)."

Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional

Artículo 1. Creación del Bono Familiar Habitacional (BFH)

Créase el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor.

(...)



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Beneficiarios

Son beneficiarios exclusivos del Bono Familiar Habitacional las familias, en los ámbitos urbano y rural, que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución habitacional.

Artículo 4.- Criterios Mínimos de Selección

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá considerar en el Reglamento correspondiente, los siguientes criterios mínimos:

- a. El ingreso familiar mensual máximo.
 - b. El ahorro mínimo depositado en una institución del sistema financiero nacional, Derramas, CAFAEs, Mutualistas, Cooperativas de Vivienda, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Fondos de Vivienda, EDPYMEs, Cajas Rurales y Cajas Municipales; o considerando como ahorro el valor del terreno donde se construirá la vivienda, los materiales de construcción comprados o la inversión realizada en obras de habilitación urbana por los potenciales beneficiarios, así como otros que señale el Reglamento.
- (...)

- En ese contexto, "conforme a lo informado por el MVCS, si bien se ha estimado que el monto máximo del Programa Techo Propio para el año 2025 ascendería a S/ 135,500.00, el MVCS ha proyectado que se necesitaría un total de S/ 145,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para cubrir, también, los períodos 2026 y 2027, lapso de tiempo máximo que eventualmente podría durar la elección de la vivienda haciéndose la precisión que la transferencia financiera del MINEM al MVCS se realizará en el año fiscal 2025 y será el convenio MINEM/MVCS el que mantendrá su vigencia hasta asegurar el retiro definitivo de las 34 familias identificadas por el MINSA."

5. Sobre el contenido de la proposición legislativa

La iniciativa legislativa (PL 10710/2024-PE) se encuentra encuadrada en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciéndose en el numeral 76.1 del artículo 76, que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario; se añade (en el numeral 76.2) que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

En ese marco, la proposición legislativa plantea autorizar al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera hasta por un monto de S/ 145,500.00 (a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de concluir con las acciones orientadas a resolver la situación negativa que se haya generado por efecto de la actividad minera, ello como parte de las actividades dispuestas en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 30887, transferencia que se realiza mediante resolución del titular del pliego, previo convenio.

Adicionalmente, se propone en la iniciativa legislativa exonerar a las familias beneficiarias del presente proyecto normativo del párrafo 1 del artículo 1, numeral 3.1 del artículo 3, de los criterios

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

mínimos de selección establecidos en los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional, así como de conformar grupo familiar a los beneficiarios de la transferencia financiera establecida en el último párrafo de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30887.

En concreto, las disposiciones planteadas en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, "permitirá culminar con el retiro de la zona comprometida de las 34 familias afectadas por la actividad minera, a través de la entrega de Viviendas de Interés Social como parte de las medidas que dispuso la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30887, por lo que de entrar en vigencia la ley, se estaría dando solución a un problema social que merece urgente atención por parte del Estado Peruano y que tiene como principal marco legal el Derecho a la Salud consagrado en la Constitución Política del Perú".

6. Valoración Constitucional y legal de la proposición legislativa

- La propuesta legislativa está acorde con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- La propuesta legislativa está conforme con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la Hacienda Pública.
- La propuesta legislativa, cumple con el artículo 79 de la Constitución Política, indicando que la iniciativa legislativa de esta naturaleza le corresponde al Poder Ejecutivo, y no a una iniciativa parlamentaria.
- La propuesta legislativa está conforme al numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de competencia.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Sobre la necesidad de la proposición legislativa

Según el Proyecto de Ley 10710/2014-PE, resulta necesaria para "garantizar el retiro del total de las familias identificadas en el departamento de Pasco, cuya salud se encuentra seriamente afectada debido a la presencia de diferentes metales pesados en su organismo, de acuerdo con lo recomendado por el Informe N° 045-2018- DENOT-DGIESP/MINSA del 12 de octubre 2018".

"Asimismo, permitirá cumplir con la finalidad de la Ley N° 30887 cuyo objetivo fue la ejecución de las acciones orientadas a resolver la situación negativa que se haya generado por efecto de la actividad minera."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En ese sentido, con la iniciativa legislativa se conseguirá un impacto positivo directo en la salud de las 34 familias afectadas por la actividad minera en la provincia de Pasco, que fueron identificadas en su oportunidad por el Ministerio de Salud -MINSA.

5.2. Sobre la viabilidad de la proposición legislativa

Tal como está planteada la iniciativa legislativa, en su fórmula legal, se admite que no se vulneran dispositivos de la Constitución Política y se encuadran dentro de las competencias de los poderes del Estado. Está financiada con recursos del Pliego Ministerio de Energía y Minas, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de concluir con las acciones orientadas a resolver la situación negativa que se haya generado por efecto de la actividad minera, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Por tanto, el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo es plenamente viable.

5.3. Sobre la oportunidad de la proposición legislativa

La decisión de autorizar al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), durante el Año Fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera hasta por un monto de S/ 145,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), resulta oportuna porque permitirá concluir con las acciones orientadas a resolver la situación negativa que se haya generado por efectos de la actividad minera en la provincia de Pasco.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa no origina cambios en el ordenamiento legal general, solo autoriza a un pliego (Ministerio de Energía y Minas), durante el Año Fiscal 2025, efectuar una transferencia financiera a favor de otro pliego (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Sin embargo, plantea "exonerar a los beneficiarios de la presente norma, de cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 1 del artículo 1, numeral 3.1 del artículo 3, de los criterios mínimos de selección establecidos en los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional, así como de conformar grupo familiar a los beneficiarios de la transferencia financiera establecida en el último párrafo de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida", para viabilizar el objeto de la proposición legislativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

7. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

7.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República

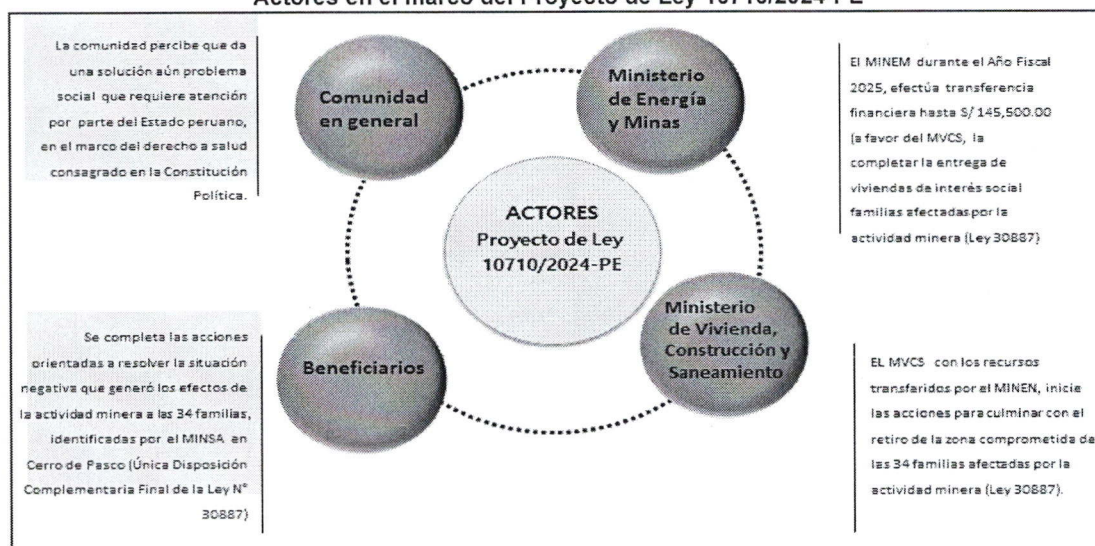
(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

En ese contexto normativo, de la revisión del proyecto materia de estudio, se evidencia que no acompañan una sección de Análisis Costo - Beneficio (ACB), aunque se suple parcialmente con la sección de impactos económicos.

7.2. Identificación de los actores

Los principales actores (instituciones involucradas, grupo de beneficiarios, etc.) que están incluidos en el marco del Proyecto de Ley 10710/2024-PE, son: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los beneficiarios y la comunidad en general.

Figura N° 1
Actores en el marco del Proyecto de Ley 10710/2024-PE





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

7.3. Identificación de costos y beneficios

Los costos y beneficios que conllevan el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, se detallan en la Tabla donde se evidencia que los beneficios tienen mayor trascendencia que los costos en los que se puede incurrir.

Tabla N° 2
Costos y beneficios de la proposición legislativa (P. L. 10710/2024-PE)

BENEFICIOS	COSTOS
Eliminación de la fuente de exposición a metales pesados del total de las 34 familias identificadas en el Informe N° 045-2018- DENOT-DGIESP/MINSA.	S/ 145,000
Mejora de la salud del total de las 34 familias identificadas en el Informe N° 045-2018- DENOT-DGIESP/MINSA.	No cuantificado.
La posibilidad de ir espaciando hasta que no sea necesario continuar con los tratamientos, que vienen recibiendo algunos miembros de las familias identificadas en el Informe N° 045-2018-DENOT- DGIESP/MINSA en los establecimientos de MINSA y/o Essalud.	No cuantificado.

Fuente: Elaboración propia

7.4. El costo fiscal

7.4.1. El costo fiscal de las actividades de mitigación de los efectos negativos de la actividad minera

Como se mencionó en las secciones anteriores del presente documento, la iniciativa legislativa se enmarca en la decisión de Estado peruano de la ejecución de las actividades de mitigación de los efectos negativos de la actividad minera, consistentes en el retiro de treinta y cuatro (34) familias de la provincia de Pasco identificadas por el Ministerio de Salud.

En ese marco, durante el año 2019, mediante la Resolución Ministerial N° 107-2019-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la transferencia financiera de recursos por el monto de S/ 3 570 000,00 (Tres Millones Quinientos Setenta Mil y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

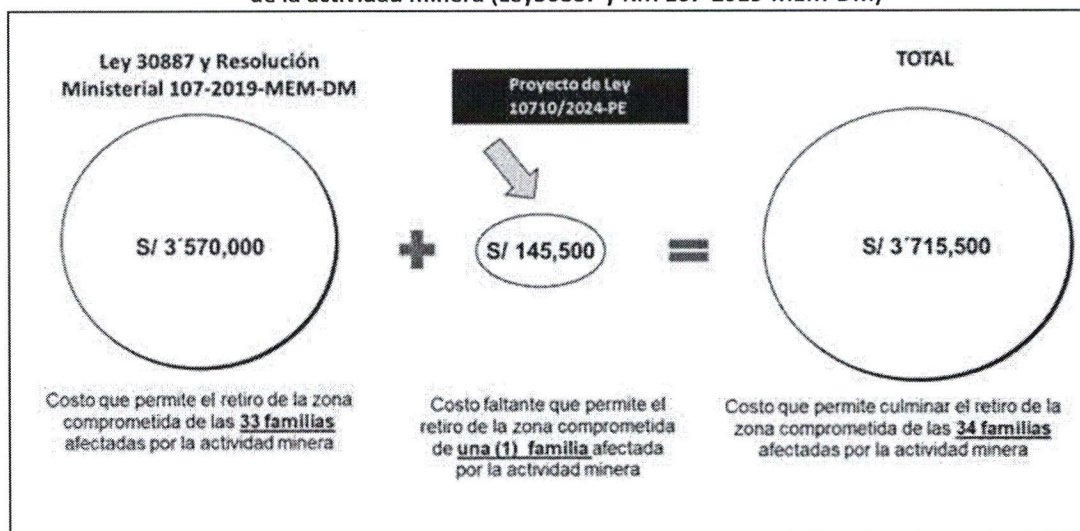
El año 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento reportó que los S/ 3 570 000,00, permitían atender a treinta y tres familias, faltando financiamiento para una (1) familia que mostró interés en la adquisición de una vivienda en el proyecto Valle Grande 3, del distrito de Carabayllo, Lima, para lo cual se requiere S/ 130,500.00 que se estima que es el valor de la vivienda de este proyecto registrado en el Fondo Mivivienda, que podría variar hasta S/ 145,500.00.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Es en ese marco que, el Poder Ejecutivo consideró remitir al Congreso de la República el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, con el objeto autorizar una transferencia financiera de S/ 145,500.00, para culminar de atender al total de las familias afectadas por la contaminación generada en el departamento de Pasco.

Figura N° 2

El costo fiscal del PL 10710/2024-PE en el marco de las actividades de mitigación de los efectos negativos de la actividad minera (Ley30887 y RM 107-2019-MEM-DM)



7.4.2. El costo fiscal del PL 10710/2024-PE y su fuente de financiamiento

El costo fiscal que sobrelleva la aplicación de la propuesta legislativa asciende al monto de S/ 145,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). Estos serían financiados con recursos del Pliego Ministerio de Energía y Minas, y transferidos al favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Según el Ministerio de Energía y Minas, esos recursos pueden ser atendidos con recursos de la Unidad Ejecutora 001: MINEM – Central, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, específicamente con cargo a la Genérica de Gasto 5.24 Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Tabla Nº 3

Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas
Unidad Ejecutora 001: MINEM – Central
Fuente: Recursos Directamente Recaudados
Año Fiscal 2025

Genérica	PIA	PIM	Devengado	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	61,727,181	617,727,181	8,670,816	53,056,365
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,908,743	1,908,743	0	1,908,743
5-23: BIENES Y SERVICIOS	65,235,780	65,164,680	3,123,180	62,041,500
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	20,000,000	20,000,000	1,069,827	18,930,173
5-25: OTROS GASTOS	39,551	39,551	0	39,551
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	7,564,000	7,564,000	7,564,000	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,071,929	18,143,029	0	18,143,029
TOTAL	174,547,184	174,547,184	20,427,823	154,119,361

En ese marco, la transferencia financiera que el Ministerio de Energía y Minas efectúe al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, está regulada en el artículo 763, numerales 76.14 y 76.25 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Los recursos presupuestados que se destinaran, según la proposición legislativa (PL 10710/2025-PE), seguirán la siguiente estructura funcional programática, de acuerdo al siguiente detalle.

Tabla Nº 4
Estructura funcional programática

PLIEGO:	: 016 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
UNIDAD EJECUTORA:	: 001 Ministerio de Energía y Minas - Central
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	: 5001254 Transferencias de Recursos para la Ejecución de Actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	: S/ 145 500,00

7.5. Magnitud del impacto del PL 10710/2024-PE en el fisco

Para tener una idea de la magnitud del impacto presupuestal de la transferencia financiera mencionada líneas arriba, que permitiría culminar con el retiro del total de las familias identificadas en el departamento de Pasco, cuya salud se encuentra seriamente afectada debido a la presencia

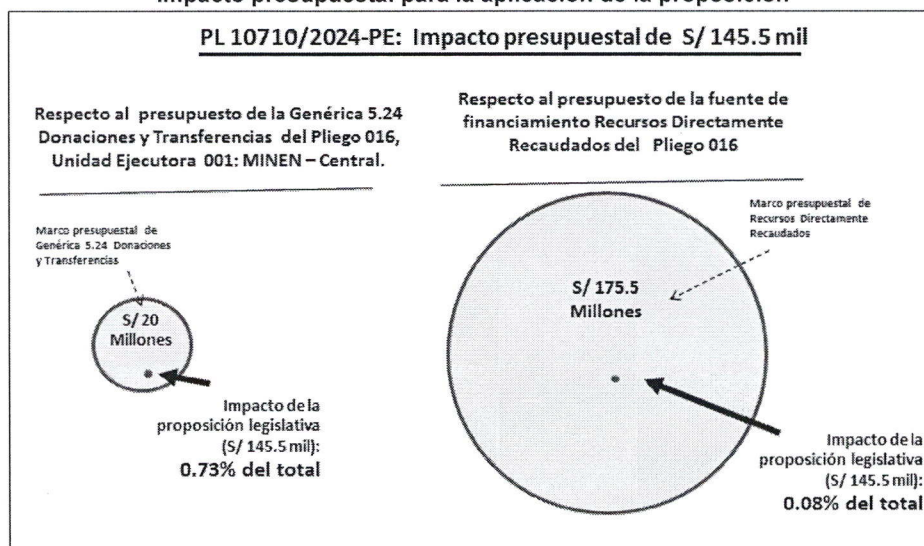


Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

de diferentes metales pesados en su organismo, en el marco de la Única Disposición Complementaria de la Ley 30887, se efectuaron los cálculos básicos correspondientes, con el siguiente resultado:

- Respecto al presupuesto de la Genérica 5.24 Donaciones y Transferencias del Pliego 016, Unidad Ejecutora 001: MINEM – Central, representa solo el 0.73% de su total.
- Respecto al presupuesto de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados Pliego 016, representa solo el 0.08% de su total.

Figura N° 3
Impacto presupuestal para la aplicación de la proposición



En ambos comparativos, se evidencia que el impacto presupuestario de la proposición legislativa es mínimo, que no quebranta las reglas fiscales ni pone en riesgo el equilibrio presupuestario, por tanto, se considera que la proposición legislativa es viable.

En general, con la proposición legislativa resulta evidente que se viabilizará finalmente la culminación del "retiro de la zona comprometida de las 34 familias afectadas por la actividad minera, a través de la entrega de Viviendas de Interés Social como parte de las medidas que dispuso la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30887".

Asimismo, es preciso señalar que, la proposición legislativa no irroga recursos adicionales al tesoro público, ni trasgrede el principio de equilibrio presupuestario, recogido por el artículo 78 de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

8. PROPUESTA ADICIONALES (DICTA OTRAS MEDIDAS)

En el desarrollo de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, que se llevó a cabo el 29 de abril de 2025, durante el debate se efectuaron propuestas de incorporación de artículos orientados a mejorar la calidad y eficiencia de los recursos públicos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, estas son:

- Se autoriza al Pliego 024: Tribunal Constitucional, durante el Año Fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- Se autoriza al Pliego Pliego: 011 Ministerio de Salud efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 669 100,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la estrategia de mitigación contra el brote de fiebre amarilla en la población de 5 a 59 años de edad de las regiones Amazonas, San Martín, Huánuco, Junín y Loreto.
- Aprobar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 14 514 592 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los proyectos de inversión.
- Modificación del Anexo A: Subvenciones a personas jurídicas del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, a favor de las organizaciones políticas con representación parlamentaria, con cargo al presupuesto del Pliego: 032 Oficina Nacional de Procesos electorales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- Se autoriza, durante el año fiscal 2025, al Pliego Pliego: 011 Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público a favor de gobiernos regionales y locales, para el financiamiento de inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud.

Luego del debate correspondiente, la presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aceptó la incorporación de las propuestas de los artículos señalados, en el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. En este sentido, los textos de las propuestas anteriormente señaladas están consignados en el nuevo texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, que fue sometido a votación y aprobado por mayoría.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA, EN EL MARCO DE LA LEY 30887 Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE MATERIA PRESUPUESTAL

Artículo 1. Autorización de transferencia financiera

Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar la transferencia financiera hasta por un monto de S/ 145 500.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de concluir las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos generados por la actividad minera, como parte de las actividades dispuestas en la disposición complementaria final única de la Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida. Dicha transferencia se realiza mediante resolución del titular del pliego, previo convenio, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Exoneración de requisitos

- 2.1. Se exonera a los beneficiarios de la presente ley del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 1; en el artículo 3; así como de los criterios mínimos de selección establecidos en los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).
- 2.2. Asimismo, se le exonera de la conformación de grupo familiar a los beneficiarios de la transferencia financiera establecida en el tercer párrafo de la disposición complementaria final única de la Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización al Pliego 024 Tribunal Constitucional durante el Año Fiscal 2025, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático

1. Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2025, al Pliego 024 Tribunal Constitucional para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad institucional. Para tal efecto, el Tribunal Constitucional queda exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Sector Público para el Año Fiscal 2025. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces.

2. Las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de la presente disposición, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

SEGUNDA. Autorización al Pliego Ministerio de Salud para efectuar una transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos regionales

1. Se autoriza al Pliego Ministerio de Salud para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 669 100,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar la estrategia de mitigación contra el brote de fiebre amarilla en la población de 5 a 59 años de edad de las regiones Amazonas, San Martín, Huánuco, Junín y Loreto, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones centrales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		2 669 100,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	2 669 100,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Fuente de Financiamiento	1 : Recursos Ordinarios	



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

2 669 100,00

TOTAL EGRESOS

2 669 100,00

=====

2. Los pliegos habilitados y los montos de la transferencia de partidas por unidades ejecutoras en el numeral 1, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.
3. Los titulares del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la entrada en vigor de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
4. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
5. Las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.
6. Los recursos a los que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

TERCERA. Aprobación de una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco

1. Aprobar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 14 514 592 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los proyectos de inversión con CUI Nos 2337885 "Mejoramiento de la vía con pavimento, veredas y muros de contención en la Av. Tupac Amaru del Sector 1 y 4 del AA.HH Tupac Amaru, distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco – Pasco", 2506106 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calles, jirones y pasajes del Asentamiento Humano de Uliachin - Sector 5 del distrito de Chaupimarca - provincia de Pasco



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- departamento de Pasco", 2448786 "Creación del servicio de agua potable e instalación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Shuyhua - Marapata - Pucara - San Mateo - Tingo de Hualca - Manicotan - San Jacinto del distrito de Paucartambo - provincia de Pasco - departamento de Pasco" y 2567753, "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación de la institución educativa intercultural bilingüe Elias Pachari en la CCNN Loma Linda del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco – Chaupimarca, y las Municipalidades Distritales de Paucartambo y Palcazu, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	190101	Municipalidad Provincial de Pasco - Chaupimarca	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0146	Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado	
PROYECTO	2337885	Mejoramiento de la via con pavimento, veredas y muros de contencion en la av. tupac amaru del sector 1 y 4 del AA.HH. Tupac Amaru, distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco - Pasco	
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	:		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	:		1 884 163,00
PLIEGO	190107	Municipalidad Distrital de Paucartambo	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	083	Programa nacional de saneamiento rural	
PROYECTO	2448786	Creación del servicio de agua potable e instalación del sistema de eliminacion de excretas en las	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

localidades de Shuyhua -			
Marapata - Pucara - San			
Mateo - Tingo de Hualca -			
Manicotán - San Jacinto del			
Distrito de Paucartambo -			
provincia de Pasco -			
departamento de Pasco			
FUENTE	DE	1 :	Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO			
GASTO DE CAPITAL :			
2.6. Adquisición de Activos		:	4 809 864,00
No Financieros			
PLIEGO	190101	:	Municipalidad Provincial de Pasco - Chaupimarca
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2506106	:	Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calles, jirones y pasajes del asentamiento humano de uliachin - sector 5 del distrito de Chaupimarca - provincia de Pasco - departamento de Pasco
FUENTE	DE	1 :	Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO			
GASTO DE CAPITAL :			
2.6. Adquisición de Activos		:	2 703 158,00
No Financieros			
PLIEGO	190304	:	Municipalidad Distrital de Palcazu
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

PROYECTO	2567753	:	Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación de la institución educativa intercultural bilingüe Elias Pachari en la CCNN Loma Linda del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		:		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		:		5 117 407,00
TOTAL DE EGRESOS				14 514 592,00
A LA:				En Soles
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	456	:	Gobierno Regional del Departamento de Pasco	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0146	:	Acceso de las Familias a vivienda y entorno urbano adecuado	
PROYECTO	2337885	:	Mejoramiento de la via con pavimento, veredas y muros de contencion en la av. tupac amaru del sector 1 y 4 del AA.HH. Tupac Amaru, distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco - Pasco	
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		:		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		:		1 884 163,00



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	083	:	Programa nacional de saneamiento rural	
PROYECTO	2448786	:	Creación del servicio de agua potable e instalación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Shuyhua - Marapata - Pucara - San Mateo - Tingo de Hualca - Manicotan - San Jacinto del Distrito de Paucartambo - provincia de Pasco - departamento de Pasco	
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos No Financieros				4 809 864,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2506106	:	Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calles, jirones y pasajes del asentamiento humano de uliachin - sector 5 del distrito de Chaupimarca - provincia de Pasco - departamento de Pasco	
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos No Financieros				2 703 158,00
PROYECTO	2567753	:	Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación de la institución educativa	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

intercultural bilingüe Elias
Pachari en la CCNN Loma
Linda del distrito de Palcazu
- provincia de Oxapampa -
departamento de Pasco

FUENTE	DE	1 :	Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO			
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos			5 117 407,00
No Financieros			
TOTAL DE EGRESOS			14 514 592,00

- Los titulares de los pliegos habilitadores y pliego habilitado en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
- La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente disposición.
- Se dispone que, a partir de la fecha, el Gobierno Regional del Departamento de Pasco está a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión con CUI Nos 2337885, 2506106, 2448786 y 2567753, para lo cual se modifica en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones en favor del citado Gobierno Regional.

CUARTA. Modificación del Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, correspondiente al Pliego: 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales

Se modifica el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, correspondiente al Pliego: 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de viabilizar la asignación por concepto de

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Financiamiento Público Directo a favor de las organizaciones políticas con representación en el Congreso de la República, de acuerdo con los siguientes términos:

**ANEXO A: SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS
PARA EL AÑO FISCAL 2025**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)**

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
DICE :		
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	11 619 696	
032: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	11 619 696	
	11 619 696	ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO
DEBE DECIR:		
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	15 596 004	
032: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	15 596 004	
	15 596 004	ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO

Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para financiar, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, el Financiamiento Público Directo a favor de las organizaciones políticas con representación en el Congreso de la República.

QUINTA. Financiamiento de inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud

1. Se autoriza, durante el año fiscal 2025, al Pliego Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a su presupuesto



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público a favor de gobiernos regionales y locales, y en el nivel funcional y programático para el financiamiento de las inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud sobre: i) el cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas, las normas técnicas que le sean aplicables y los criterios de priorización aprobados por el sector, ii) contribuya al fortalecimiento del primer nivel de atención a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; y de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Salud que identifique saldos presupuestales que no se puedan ejecutar por impedimentos técnicos, sustentados por las estrategias correspondientes.

2. Las modificaciones a nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último.
3. Para efectos de lo dispuesto en la presente disposición, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el literal 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley 31336; el numeral 9.8 del artículo 9, el numeral 45.3 del artículo 45 y los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 29 de abril de 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 14:58:06-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 16:31:43-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

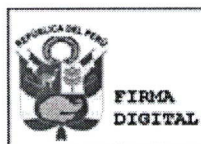


Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Ivanuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 14:36:04-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

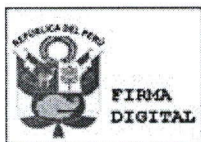


Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 15:34:10-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



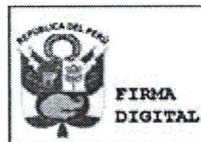
Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 13:37:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 15:07:36-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 15:15:39-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 16:08:59-0500



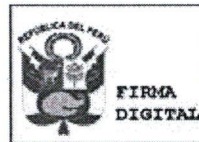
Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 15:00:53-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 14:13:32-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 13:44:17-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 14:05:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 14:53:59-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 16:52:38-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 14:31:48-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 15:24:39-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 14:36:14-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE,
Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas,
durante el año fiscal 2025, para efectuar una
transferencia financiera a favor del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento.

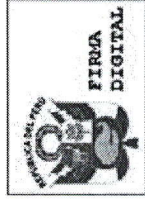
ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GENÉRICA DE GASTO

1. RECURSOS ORDINARIOS
2.3 BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CAT. PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TOTAL
440: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400. SALUD AMAZONAS	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000782. FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA	12,000.00
440: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	401 SALUD BAGUA	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	154,500.00
440: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	405 SALUD CONDORCANQUI	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	149,100.00
448: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	403 SALUD LEONCIO PRADO	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	240,000.00
448: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	409 RED DE SALUD PACHITEA - PANAO	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	85,000.00
450: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE JUNIN	405 SALUD CHANCHAMAYO	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	120,000.00
450: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE JUNIN	406 SALUD SATIPO	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	321,000.00
450: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE JUNIN	410 RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	223,000.00
453: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE LORETO	400 REGION LORETO-SALUD LORETO	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	619,500.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400 SALUD SAN MARTIN	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	245,000.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400 SALUD SAN MARTIN	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000782. FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA	24,000.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	401 SALUD ALTO MAYO	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	186,000.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	402 SALUD HUALLAGA CENTRAL	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	170,000.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	403 SALUD ALTO HUALLAGA	9002. PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	120,000.00
TOTAL GENERAL					2,668,100.00

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10710/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Firmado digitalmente por:
CARMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2025 16:31:18-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2025 16:44:27-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República